



# Asamblea General

Distr. general  
9 de octubre de 2015  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

30º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

### Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 2 de octubre de 2015

#### 30/24. Políticas nacionales y derechos humanos

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Guiado también* por la Declaración Universal de Derechos Humanos, ideal común que todos los pueblos y todas las naciones deben esforzarse por alcanzar,

*Recordando* todos los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

*Recordando también* sus resoluciones 23/19, de 23 de junio de 2013, y 27/26, de 26 de septiembre de 2014, relativas a las políticas nacionales y los derechos humanos,

*Recordando además* que los Estados subrayaron en la Declaración y el Programa de Acción de Viena y en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>1</sup> que ellos tenían la responsabilidad, de conformidad con la Carta, de fomentar y propiciar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, discapacidad, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social,

*Teniendo presente* que los Estados deben integrar las obligaciones y los compromisos que han contraído en virtud del derecho internacional de los derechos humanos en su legislación nacional con el fin de asegurar que las medidas que adopten a nivel nacional estén dirigidas de manera efectiva a la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Observando* que las actividades de los Estados que tienen por objeto la promoción, la protección y la plena efectividad de los derechos humanos y las libertades fundamentales a nivel nacional logran la máxima eficacia cuando se integran plenamente en políticas nacionales basadas en una perspectiva de derechos humanos,

<sup>1</sup> Resolución 60/1 de la Asamblea General.



*Reafirmando* que todos los derechos humanos son inalienables, universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí y que, por tanto, las políticas nacionales que tienen por objeto promoverlos y protegerlos tendrán también un efecto de refuerzo mutuo en su efectividad,

*Reconociendo* que cada Estado tiene derecho a elegir el marco que se adecue mejor a sus necesidades particulares a nivel nacional,

*Reafirmando* la importancia de la cooperación internacional para apoyar a los Estados en el proceso de incorporar las obligaciones y los compromisos contraídos con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos en su legislación nacional, y de formular y aplicar políticas nacionales que tengan por objeto lograr la plena efectividad de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Reconociendo* el importante y constructivo papel que las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil pueden desempeñar en el proceso de elaboración y evaluación de los efectos de las políticas nacionales que tengan por objeto la promoción, protección y plena efectividad de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Teniendo presente* que la cooperación técnica prestada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a solicitud de los Estados y en estrecha colaboración con ellos, con el objeto de integrar los derechos humanos en las políticas y los programas nacionales puede ser un instrumento útil para ayudar a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos y el seguimiento de las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas,

*Afirmando* que la participación inclusiva de todos los sectores de la sociedad en el examen y la elaboración de políticas y programas que afecten a la población es crucial para el éxito de estos procesos,

*Reconociendo* que la planificación y la formulación de las políticas públicas mediante enfoques participativos y accesibles son un factor esencial para promover el respeto y la salvaguardia del ejercicio efectivo de los derechos humanos,

1. *Acoge con beneplácito* la mesa redonda sobre la cuestión de las políticas nacionales y los derechos humanos, centrada en particular en las conclusiones del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las posibilidades de asistencia técnica y fomento de la capacidad para la integración de los derechos humanos en las políticas nacionales<sup>2</sup>, que celebró el Consejo de Derechos Humanos en su 28º período de sesiones;

2. *Toma nota con aprecio* del informe resumido de la mesa redonda de la Oficina del Alto Comisionado<sup>3</sup> y de las conclusiones y recomendaciones que en él figuran;

3. *Reconoce* la labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado en materia de asistencia técnica y fomento de la capacidad, a solicitud de los Estados y en estrecha colaboración con ellos, para armonizar las leyes, políticas, instituciones y prácticas con sus obligaciones y compromisos de derechos humanos, con el fin de aplicar las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal y dar seguimiento a las recomendaciones formuladas por otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas;

---

<sup>2</sup> A/HRC/27/41.

<sup>3</sup> A/HRC/30/28.

4. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a seguir reforzando la labor encaminada a apoyar estas medidas a fin de que las políticas nacionales puedan tener efectos positivos en el ejercicio de los derechos humanos;

5. *Invita* a los órganos, organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas y a otros interesados pertinentes a que cooperen con los Estados en la prestación de la asistencia técnica, a petición de los Estados de que se trate, con el fin de asistirlos en la incorporación de los derechos humanos en las políticas y programas nacionales para que las políticas nacionales contribuyan al ejercicio de los derechos humanos;

6. *Recomienda* a los Estados que incorporen en sus políticas nacionales una perspectiva de derechos humanos con miras a la promoción, protección y plena efectividad de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que tengan en cuenta las opiniones de la sociedad civil en el proceso;

7. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que:

a) Organice, antes del 32º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, un taller de expertos con el fin de analizar mecanismos y metodologías eficaces, inclusivos y participativos para incorporar los derechos humanos en la formulación y aplicación de políticas públicas, e invite a los Estados, los órganos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales, los mecanismos regionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas, las instituciones nacionales de derechos humanos y los demás interesados pertinentes a participar activamente en el taller;

b) Prepare un informe resumido de dicho taller, incluidas las recomendaciones que en él se puedan formular, y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones;

8. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión.

42ª sesión  
2 de octubre de 2015

[Aprobada sin votación.]